

BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO II N°221 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, JUEVES 10 DE NOVIEMBRE DE 2.016 EDICION DE 6 PAGINAS

AUTORIDADES

Sra. YOLANDA GRACIELA
VEGA

Intendente

Sr. CARLOS FERNANDO
SANZ

Secretario de Gobierno

SUPLEMENTO

BOLETÍN OFICIAL N° 221

Sección Administrativa:

Resolución N° 742... Pág. 2

Resolución N° 743... Pág. 3

Resolución N° 744... Pág. 4 y 5

Resolución N° 745... Pág. 6

DIRECCION BOLETÍN OFICIAL

www.cerrillos.gob.ar

Mesa de Entrada: Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de
Salta

Telefax (0387) - 4902777

SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN N°: 742/2016.

VISTO:

El asueto otorgado mediante Resolución Municipal N°: 735/2016 al personal de la Municipalidad de San José de los Cerrillos; y.-

CONSIDERANDO:

Que, el Ejecutivo Municipal ha dispuesto **reconocer la predisposición del personal municipal respecto a la prestación de servicios, declarando asueto el día 10 de Noviembre de 2.016, a partir de horas 10:00;**

Que, en virtud de lo expuesto, el Ejecutivo Municipal, conforme facultades conferidas por Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal, Artículo 152, Atribuciones y Deberes del Intendente, es que considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DECLARAR ASUETO, el día 10 de Noviembre de 2.016, a partir de horas 10:00, al personal de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: REMITIR, copia de la presente resolución al Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos, para toma de su conocimiento y demás efectos.

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diez (10) días del mes de Noviembre del año 2.016. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°:743/2016.

VISTO:

La realización de las II Jornadas Latinoamericanas y XVII Jornadas Nacionales de Sericicultura a realizarse los días 11 y 12 de noviembre del año 2.016 en nuestra ciudad; y.-

CONSIDERANDO:

Que, la misma se realizarán en las instalaciones de la Delegación Cerrillos de la Cámara del Tabaco y en la Escuela N° 4530 "Teniente Benjamín Matienzo", del Paraje Las Blancas;

Que las Jornadas contarán con la participación de la Directora del INTI, Ing. Patricia Marino y destacados profesionales con basta experiencia en Sericicultura tanto a nivel Nacional como de la Red Latinoamericana de la Seda;

Que, la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 40 dice que el Municipio podrá fomentar y promover el funcionamiento de redes inter – institucionales, que favorezcan la formación integral de niños, jóvenes, adultos y discapacitados;

Que, ante los conceptos vertidos, el Dpto. Ejecutivo ha dispuesto declarar de interés municipal las Jornadas de Sericicultura previstas, por lo que corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DECLARAR DE INTERES MUNICIPAL, las II Jornadas Internacionales y las XVII Jornadas Nacionales de Sericicultura, que se realizarán los días 11 y 12 de Noviembre de 2.016 en la Ciudad de San José de los Cerrillos.

ARTICULO 2º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diez (10) días del mes de Noviembre del año 2.016. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 744/2016.

VISTO:

El Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. Mercedes Corimayo – Legajo N°: 686, en tiempo y forma, en contra de notificación, efectuada con fecha 11/10/2016, donde pide se deje sin efecto la misma; y.-

CONSIDERANDO:

Que, visto el presente Recurso de Reconsideración, interpuesto por la Sra. Mercedes Corimayo – Legajo N°: 686, en contra de la notificación de fecha 11/10/16, donde se le informa que se le respeta el pedido realizado por la recurrente y en consecuencia se le otorgaba la licencia por maternidad por el termino de 68 días a partir del 06/09/16 hasta el día 12/11/16, conforme lo establecido en el Artículo 89 de la Ley 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el que establece que corresponde el uso de licencia por maternidad hasta un termino de 84 días corridos con goce de haberes... esta licencia se otorgará en dos periodos, uno de 42 días antes del parto y otro de 42 días después del parto, pudiendo optar la agente, previa autorización medica tomar 30 días antes y 54 días después del parto;

Que, mediante nota de fecha 22 de Agosto, nota tardía puesto que la Sra. Corimayo debió presentar dicha nota el día 12 de Agosto de 2.016. Esto es como establece el Estatuto 42 días antes de la FPP (fecha probable de parto) que era el día 23/09/16, la recurrente puso en conocimiento de esta Administración Municipal el pedido de licencia por maternidad a partir del día 22 de Agosto de 2.016, acompañando en su presentación un certificado medico que rola (copia simple en autos) pedido que era extemporáneo puesto que solo restaba 31 días para la fecha de parto;

Que, conforme surge de las presentes actuaciones, se debió otorgar dicha licencia el día 23 de agosto de 2.016. Situación que no ocurrió;

Que, la recurrente finalmente presento su certificado medico del parto el día 06/09/16, cabe agregar que desde la fecha de parto la Sra. Maria Mercedes Corimayo se encuentra en uso de licencia por maternidad;

Que, este Ejecutivo Municipal en base a los fundamentos expuestos ut-supra, es que le reconoce los días que prevé la normativa legal vigente, de los 84 días de licencia por maternidad, atento a las circunstancias que son propias de la maternidad, periodo de lactancia y a los cuidados propios que deben brindársele a un niño recién nacido, como asimismo a la propia madre luego del parto y conforme lo garantizan y prevén inclusive el ordenamiento legal vigente y los tratados internacionales;

Que, atendiendo a la situación descrita y conforme a cálculos matemáticos la Sra. Maria Mercedes Corimayo, deberá reintegrarse a sus funciones laborales a partir del día 29 de noviembre del corriente año;

Que, por lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto y notificar a la Sra. Maria Mercedes Corimayo por los fundamentos señalados;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: HACER A LUGAR, al Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra.

Maria Mercedes Corimayo – DNI N°: 28.877.388 – Legajo N°: 686, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º: ORDENAR, a la Dirección de Recursos Humanos que, en atención a lo aquí decidido, proceda a notificar a la agente referida en el Artículo anterior

ARTICULO 3: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diez (10) días del mes de Noviembre del año 2.016. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 745/2016.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 18055/16, de fecha 21 de Junio del año 2.016, iniciado por el Sr. Juan Carlos Macaferri; DNI N°: 11.853.164 con domicilio en Rivadavia N°: 75 de esta localidad; y.-

CONSIDERANDO:

Que, a través del trámite administrativo iniciado, el Sr. Macaferri se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar la prescripción de deuda del catastro N°: 4347;

Que, a fs. 11 y 12 el Asesor Técnico Legal Dr. Juan Justo Vivo Caro Figueroa, emitió informe al respecto, el cual se transcribe en parte a continuación:

...Que el día 15 de junio a través del área de Rentas se notifica al Sr. Macaferri de la deuda del inmueble cuyo catastro es el 4.347. Es preciso advertir que el requerimiento efectuado es de fecha anterior a la presentación realizada por el interesado...

*...Que, el art. 99 del Código Tributario Municipal establece: "Prescriben por el transcurso de cinco años, en el caso de contribuyentes inscriptos: a) **Las acciones** y poderes del Organismo Fiscal para determinar y exigir el pago de los tributos regidos por la presente ordenanza y sus accesorios por mora;...*

Que, el Asesor así mismo recomendó que se requiera al Sr. Macaferri que acredite el cumplimiento de sus obligaciones referente a Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Servicios Públicos del catastro 4347 por los periodos no prescriptos;

Que, a fojas 17 el Jefe de Receptoría Fiscal Sr. Mario Raúl Cisnero hizo saber que se procedió a notificar al Sr. Macaferri conforme sugerencia de Asesoría Legal, por lo que el citado se apersonó el día 28/10/16 ante dependencias municipales a regularizar la deuda exigible;

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al informe emitido y que el inmueble catastro: 4347 posee periodos prescriptos, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DECLARAR, prescriptas las deudas que por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Servicios Públicos mantiene con esta Municipalidad, el inmueble nomenclatura catastral: Departamento: 08; Sección: B; Manzana: 42; Parcela: 10; Matricula N°: 4347, conforme solicitud formulada por parte del Sr. Juan Carlos Macaferri; DNI N°: 11.853.164.

ARTICULO 2°: La prescripción otorgada opera desde el 31 de Diciembre del año 2.009 retroactivamente hacia el pasado, siendo exigibles los periodos adeudados posteriores al día 01 de Enero del año 2.010.

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos -Provincia de Salta, a los diez (10) días del mes de Noviembre del año 2016. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega